

En Buenos Aires, a los 21 días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor don José Severo Caballero, el señor Ministro Decano, don Augusto César Belluscio, y los señores Jueces doctores don Carlos Santiago / Fayt, don Enrique Santiago Petracchi y don Jorge Antonio Bacqué,

Consideraron:

Que la Ley 23.270 que establece el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Nacional para / el Ejercicio de 1985 presenta una insuficiencia crediticia en la Jurisdicción 05 - Poder Judicial de la Nación que, en el Inciso 11- / Personal, imposibilita la liquidación de los haberes de los agentes en actividad de este Poder para el mes de diciembre y el sueldo anual complementario.-

Que con fecha 25 de julio último (Acordada Nº 44/85), este Tribunal dispuso fijar en la suma de A 59.247.000.- el monto oportunamente solicitado para el citado Inciso, a los efectos de solventar / las remuneraciones aprobadas por la Acordada Nº 38/85, las que deben ser preservadas con arreglo a la doctrina de la sentencia del 15 de noviembre de 1985, dictada por esta Corte in re "Bonorino Peró, Abel y otros c/Estado Nacional s/amparo" (Ver especialmente considerando 14).-

Que la aludida modificación tuvo su fundamento en la Ley 23.199, promulgada por Decreto 1.201/85, que facultó a esta Corte Suprema a fijar la remuneración total de sus miembros a partir del primero de junio de 1985.-

Que la Acordada mencionada en el segundo considerando / fue comunicada al Poder Ejecutivo Nacional -por intermedio del señor Ministro de Educación y Justicia- para su elevación a la Honorable / Cámara de Diputados y puesta en conocimiento del señor Ministro de / Economía.-

Que la Ley de Presupuesto -promulgada por Decreto n° / 2.017/85- no ha contemplado tal requerimiento, habiéndose incorporado el referido Inciso por un total de A 49.518.000.-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

Que a los efectos de atender la diferencia resul
tante -a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Acordada N°
38/85- corresponde tener por reproducidos los argumentos desarro-
llados por este Tribunal en la Acordada N°47/85 y en consecuencia,
practicar los reajustes presupuestarios pertinentes, con afecta-/
ción de los saldos de libre disponibilidad indicados en el informe
N° 1.946/85 de la Subsecretaría de Administración.-

El señor Presidente doctor don José Severo Caballe
ro, dijo:

Que reitera los argumentos expuestos especialmente
en la Acordada N° 47/85 en cuanto a que no procede disponer directa
mente de otras partidas del Presupuesto para subsanar la insuficien
cia crediticia en la Jurisdicción 05 - Poder Judicial de la Nación-
que, en el Inciso 11 $\leftarrow$ Personal - no posibilita la liquidación de /
los haberes de los agentes en actividad de este Poder para el mes /
de diciembre de 1985 y el sueldo anual complementario.-

Que, en cambio, corresponde que esta Corte Suprema
solicite al Poder Ejecutivo de la Nación que supere esa insuficien-
cia estimada en Australes siete millones quinientos mil (A /////
7.500.000.-) -según la nota de la Subsecretaría de Administración /
n° 1.946/85- para que haciendo uso de las facultades conferidas por
los Arts. 8 y 9 de la Ley de Presupuesto vigente N° 23.270 transfiere
las sumas pertinentes. El Congreso ha facultado únicamente al Po
der Ejecutivo para la distribución de los créditos del presupuesto
y su ampliación.-

Considero que la Ley de Presupuesto en este orden
de disposiciones tiene prioridad sobre las atribuciones conferidas
por cualquiera otra ley de compensaciones o retribuciones.-

La operatividad de la garantía del art. 96 de la
Constitución Nacional con respecto a la intangibilidad de los suel
dos de los magistrados establecida por la doctrina de la Corte Su
prema en la causa B 478 XX "Bonorino Peró, Abel y otros c/Estado /
Nacional s/amparo" fallada el 15 de noviembre de 1985 no se aparta
de los criterios con que la Ley de Presupuesto debe satisfacerlos.-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

El señor Ministro, doctor don Carlos Santiago Fayt, dijo :

Que se remite y da por reproducidos los fundamentos y // conclusiones del voto de la minoría expuestos en la Acordada N° /// 47/85.-

En consecuencia, por mayoría,

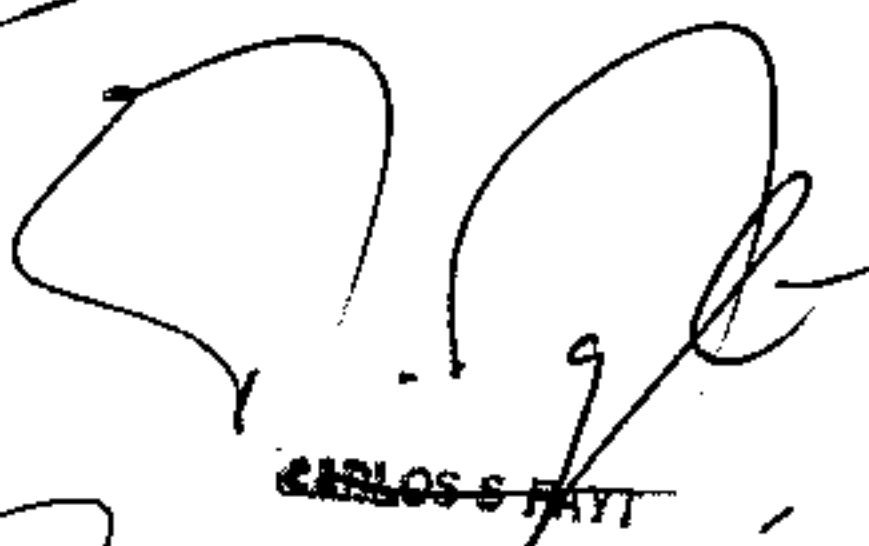
RESOLVIERON :

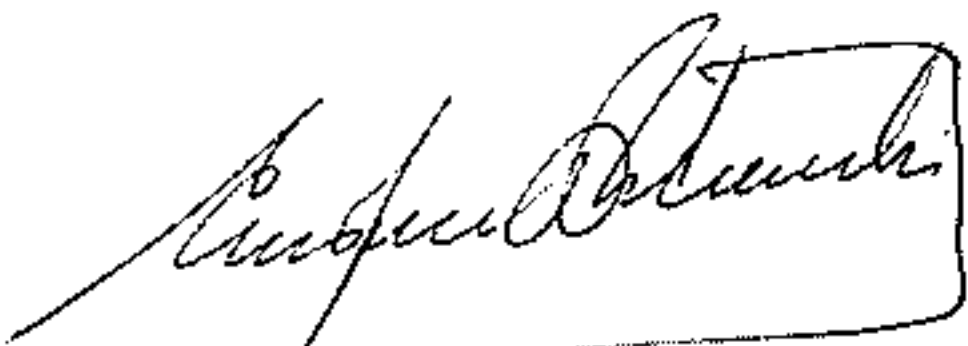
Encomendar al señor Presidente de la Corte Suprema que disponga los reajustes presupuestarios pertinentes en la Jurisdicción 05 - Poder Judicial de la Nación, a los efectos de posibilitar la liquidación de los haberes del mes de diciembre y del sueldo anual complementario, comunicándose al Poder Ejecutivo las modificaciones que se establezcan (art. 17 - primer párrafo - de la Ley 16.432).-

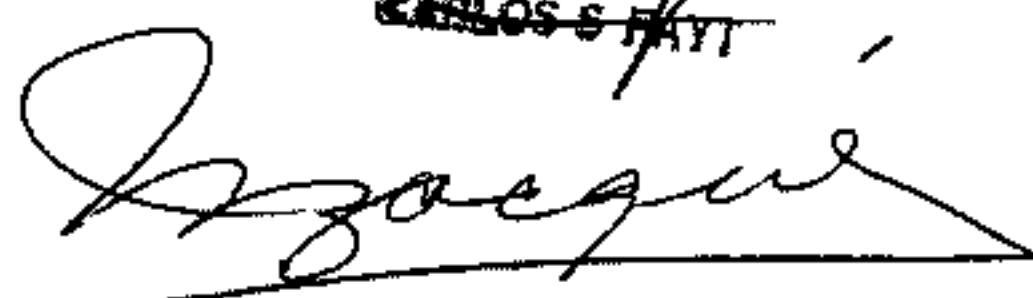
Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase en el li bro correspondiente, por ante mí, que doy fe.-

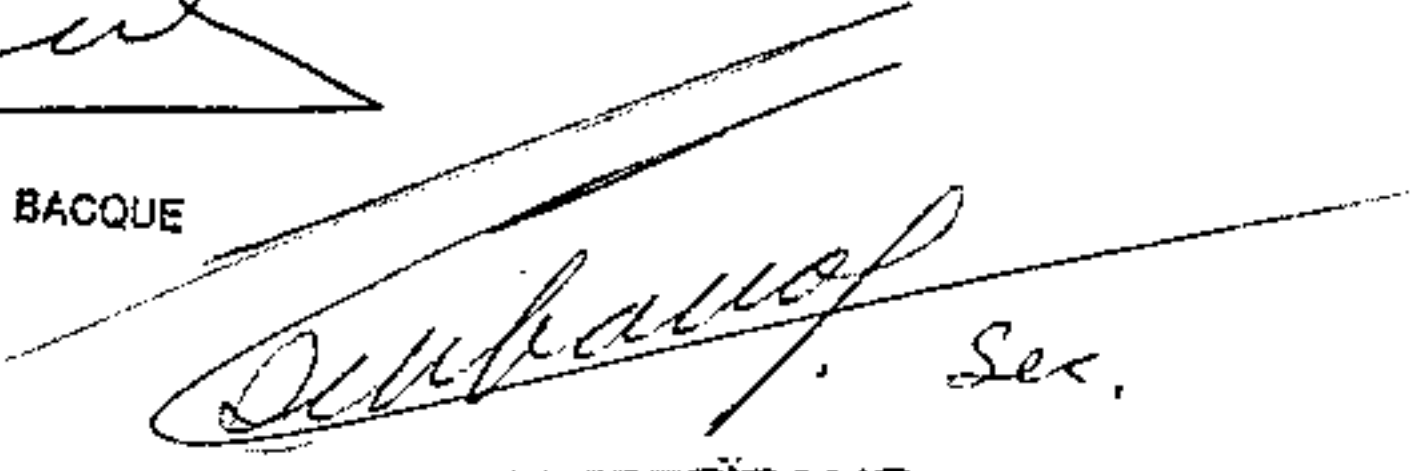

JOSE SEVERO CABALLERO


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO


CARLOS S. FAYT


ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI


JORGE ANTONIO BACQUE


JOAN ESCRIBANO
SECRETARIO DE SUPERINTENDENCIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION